



SECRETARÍA  
DE SALUD



COPRISED  
COMISIÓN ESTATAL PARA LA  
PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE LAS ADICCIONES DE DURANGO

**Convenio de Colaboración de Fomento Sanitario, para impulsar la creación de espacios 100% libres de humo de tabaco, en edificios, que celebran por una parte la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud del Estado de Durango en lo sucesivo se le denominará “LA SECRETARÍA”, representada por el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, Vicepresidente del Consejo Estatal Contra las Adicciones (CEPAAD), el Dr. Sergio González Romero, en este acto asistido por el Dr. Crescencio Beltrán Beltrán, en su carácter de Comisionado de la COPRISED, que en lo sucesivo se le denominará la “COPRISED” y por la Maestra Alejandra Torres Arciniega, en su carácter de Comisionada Estatal y Coordinadora Ejecutiva del Consejo Estatal para la Prevención y Asistencia de las Adicciones de Durango en adelante se denominará el “CEPAAD” y por la otra parte el Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial número 129, representado en este acto por la L.I. Mayra Alejandra Espinoza de la Cruz, en su carácter de Directora, a quien se le identificará en el presente instrumento como “CECATI 129”, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:**

### **ANTECEDENTES**

- I. Desde el 2003, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal viene implementando el Programa Nacional de Control de Tabaco, que se basa en el desarrollo de políticas públicas acordes a la realidad del país y tendientes a disminuir todos los aspectos nocivos relacionados con el consumo de tabaco. Una de las líneas de acción más importantes está relacionada con la promoción de ambientes cerrados 100% libres de humo, que protejan la salud de todos, fumadores y no fumadores.
- II. El 21 de mayo de 2003, los 192 Estados Miembros de la Organización Mundial de la Salud, adoptaron por unanimidad, el primer tratado mundial de salud pública, el Convenio Marco para el Control del Tabaco de la OMS (CMCT), un instrumento jurídico diseñado para reducir las defunciones y enfermedades relacionadas con el tabaco en todo el mundo.
- III. En atención a las demandas del convenio marco, en México se creó la Ley General para el Control del Tabaco y su respectivo reglamento federal, mismos que de conformidad a la jerarquía legal existente en el país que se adoptan y trasladan en



la Ley para la Protección de los No Fumadores del Estado de Durango y su Reglamento Local.

- IV. El 30 de Agosto de 2010, se suscribió el Acuerdo de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en materia de Control Sanitario de Productos del Tabaco con la participación por una parte de la Secretaría de Salud, del Gobierno Federal y la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y por la otra parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Durango, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Durango, y la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango mismo que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el 13 de febrero de 2011.
- V. Que de acuerdo a lo establecido a la **NOM-028-SSA2-1999, para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones**, la dependencia al tabaco y a otras sustancias, de empleo lícito e ilícito, constituyen un grave problema de salud pública, de consecuencias negativas que trascienden en el ámbito de la salud individual y repercuten en la familia, la escuela, el trabajo y la sociedad, por lo que se deben establecer acciones de fomento para el combate de esta adicción.
- VI. Que el consumo del tabaco en nuestro Estado y en el País, representa uno de los problemas de Salud Pública, cuyos costos y consecuencias son graves; de acuerdo con investigaciones e informes de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el tabaquismo es la primera causa de muerte prevenible en el mundo. En México en menos de dos décadas el número de fumadores se incrementó de 9 a 13 millones de personas y las enfermedades asociadas al tabaquismo matan a más de 53,000 personas cada año, es decir, 147 cada día, estas defunciones representan 10% de las muertes nacionales.
- VII. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General para el Control del Tabaco, se entiende por espacio 100% *libre de humo de tabaco*: Aquella área física cerrada con acceso al público o todo lugar de trabajo interior o de transporte público, en los que por razones de orden público e interés social queda prohibido fumar, consumir o tener encendido cualquier producto de tabaco.
- VIII. Que en el Estado de Durango, en cumplimiento con los lineamientos de este programa y de la CONADIC, se creó el Consejo Estatal para la Prevención y Asistencia de las Adicciones en Durango (CEPAAD), el Programa Estatal Integral contra el Tabaquismo, con el fin de definir las estrategias locales a seguir en



SECRETARÍA  
DE SALUD



COPRISED  
Comisión para la Protección contra  
Riesgos Sanitarios del Estado de Durango

materia del control de tabaco, siempre bajo las líneas de acción del Convenio Marco para el Control del Tabaco de la OMS.

- IX. Que considerando que la salud debe ser protegida ya que junto con la vida es el bien más valioso que posee el ser humano, por lo que esta fase consiste en promover ambientes 100% libres de humo de tabaco a través de la autorregulación que permite identificar la voluntad y el interés del sector público y privado de mejorar las condiciones de salud en la población Duranguense, la cual se encuentra expuesta directa o indirectamente al humo de tabaco.

## DECLARACIONES

### I.- “LA SECRETARÍA” declara:

I.1. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, “La Secretaría de Salud es la dependencia encargada de conducir y establecer las políticas y programas en materia de salud en el Estado”; y según lo previsto en el artículo 17 BIS, “la Secretaría de Salud ejercerá las atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios que conforme a la presente Ley, a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, y los demás ordenamientos aplicables, le correspondan a dicha dependencia en las materias a que se refiere el artículo 34, apartado A, fracciones V, XI, XII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII y apartado B, de esta Ley, relativo al control, vigilancia y sanción, a través del órgano desconcentrado que se denominará Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango, por sus siglas COPRISED”.

I.2. Que el **Dr. Sergio González Romero**, con fecha 11 de Julio de 2018, fue nombrado por el **Dr. José Rosas Aispuro Torres**, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, como Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, y que de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción VI, 34 y 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 5º. Fracción II, del Decreto por el que se crean los Servicios de Salud de Durango, con el carácter de Organismos Descentralizado; 15 de la Ley de Salud del Estado de Durango, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio.



**1.3.** Que la Secretaría de Salud de Durango, cuenta con un órgano administrativo desconcentrado, denominado Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango (COPRISED), que tiene por objeto establecer y ejercer acciones de regulación sanitaria y fomento en materia de salubridad local; así como planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la “**COPRISED**”, de acuerdo con las políticas y lineamientos que emita la Secretaría de Finanzas y de Administración, conforme lo establecido en la Ley General de Salud, Ley General para el Control del Tabaco y la Ley de Salud del Estado de Durango; en términos de lo establecido por el artículo 4 del decreto por el que se crea la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango, con fecha 6 de Julio de 2006.

**1.4.** Que la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango (COPRISED) se encuentra debidamente representada por el **Dr. Crescencio Beltrán Beltrán**, titular de la citada Comisión, quien fue designado por el Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, con fecha 29 de Septiembre de 2016.

**1.5.** Que el Consejo Estatal para la Prevención y Asistencia de las Adicciones de Durango es un órgano de asesoría y consulta para la creación y aprobación de los programas políticas destinados a la sensibilización y planeación de la prevención, tratamientos y disminución de daño y reinserción social en el tema de las adicciones. Conforme a la Ley de Prevención y Asistencia de las Adicciones del Estado de Durango, publicada en el Periódico Oficial No. 31, del 17 de Abril de 2011, del Estado de Durango y se encuentra debidamente representado para efectos del presente Convenio, por la **Maestra Alejandra Torres Arciniega**, Comisionada Estatal y Coordinadora Ejecutiva para la Prevención y Asistencia de las Adicciones de Durango, quien fue designada mediante oficio número SSD/DA/SRH/1053/04222018 con fecha 08 de Marzo de 2018, por el Doctor César Humberto Franco Mariscal, entonces Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango.

**1.6.-** Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, “**LA SECRETARÍA**” señala como domicilio legal el ubicado en Calle Cuauhtémoc No. 225 Norte, C.P. 34000, Zona Centro, de esta ciudad.



SECRETARÍA  
DE SALUD



COPRIED  
COMPAÑÍA DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE LA EDUCACIÓN DURANGUENSE

## II.- “CECATI 129”, declara :

II.1.- Que forma parte de Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT), parte de la Unidad Administrativa adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) de la Secretaría de Educación Pública (SEP), y su objetivo es brindar educación para y en el trabajo ofreciendo a la población programas de capacitación que permita su incorporación a un trabajo remunerable, estable y socialmente para que todas las personas cuenten con una amplia oferta laboral, mejoren su calidad de vida y se desarrollen económica y socialmente. Ofreciendo interesantes opciones educativas dirigidas a los diferentes sectores sociales y económicos del país, que se adaptan a las necesidades de cada individuo y a los requerimientos empresariales.

II.2.- Que la **L.I. Mayra Alejandra Espinoza de la Cruz, Directora**, nombrada con fecha 16 de Agosto de 2018, por la Dra. Silva B. Ortega Salazar, Subdirectora de la Secretaría de Educación Media Superior se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio.

II.3.- Que cuenta con un edificio denominado “**CECATI 129**”.

II.4.- Que cuenta con la infraestructura, los recursos humanos y materiales suficientes para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas por virtud del presente instrumento.

II.5.- Señala como domicilio para efectos de este convenio el ubicado en calle Sierra sin número, colonia Silvestre Revueltas, C.P. 34637. Santiago Papasquiaro, Dgo. Teléfono 674 (8620616) y 674 (8621520).

## III.- LAS PARTES declaran:

III.2. Que están interesadas en celebrar el presente Convenio de Colaboración, que permite identificar la voluntad de mejorar las condiciones de salud en la población Duranguense.

III.2. Que una vez reconocida plenamente la capacidad jurídica con que comparecen y vistas las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico para lo cual acuerdan sujetarse a las siguientes



## CLÀUSULAS

### PRIMERA.- Objeto:

El presente Convenio de Colaboración de Fomento Sanitario tiene por objeto el impulsar la creación de espacios 100% libres de humo de tabaco en el edificio, perteneciente a “**CECATI 129**”, con el fin de generar conciencia tanto en sus trabajadores, como en la población en general que acude a sus instalaciones, acerca del riesgo que ocasiona el humo de tabaco para fumadores y no fumadores.

### SEGUNDA.- Compromisos:

“**LAS PARTES**” están conscientes de la necesidad de proteger la salud de la población contra los efectos nocivos del consumo de tabaco, por medio de brindar ambientes de convivencia más sanos y contribuir a que las generaciones futuras mantengan condiciones de vida más saludables, para lo cual adquieren los siguientes compromisos:

“**LA SECRETARÍA**”, se compromete:

A través de la “**COPRISED**” a:

- I. Impartir pláticas de fomento sanitario al personal y responsables del edificio perteneciente a “**CECATI 129**”, y que se declara como ambiente 100% libre de humo de Tabaco, en materia de regulación de la Ley General para el Control de Tabaco y Reglamento de la Ley General para el Control de Tabaco.
- II. Recepción y validación de la carta compromiso que se agrega al presente Convenio de Colaboración, como Anexo 1, firmada por el responsable del edificio, perteneciente a “**CECATI 129**”, que está interesado en contribuir a tener ambientes 100% Libres de Humo de Tabaco.
- III. Entregar por única vez un paquete de señalamientos con las siguientes leyendas: “**Espacio 100% libre de humo de tabaco**”; “**Apaga tu cigarro o cualquier producto de tabaco, antes de entrar**”; “**Prohibido Fumar**”; “**Prohibido Fumar, Espacio 100% Libre de Humo de Tabaco**”, en caso de incumplimiento de la Ley en el establecimiento denuncia: 01 800 033 5050, información (618) 1-37-70-96 y 618 137 70 98; así como un cd (medio magnético) que contiene el diseño autorizado de los señalamientos antes mencionados.



A través de **“EL CEPAAD”** a:

- I. Dar pláticas de sensibilización y concientización sobre cesación del tabaquismo, prevención y asistencia así como talleres experimentales a los trabajadores de los edificios pertenecientes a **“CECATI 129”** sobre los riesgos del consumo de tabaco y la exposición al humo de segunda mano;
- II. Impartir capacitación necesaria para la formación de clínicas de Antitabaco en el edificio perteneciente al **“CECATI 129”**
- III. Proporcionar de acuerdo a la demanda, tratamiento en los Centros de Atención Primaria a las adicciones, específicamente Clínicas de Cesación de Tabaquismo a la población trabajadora del edificio del **“CECATI 129”** que soliciten ayuda para dejar de fumar;
- IV. Integrar los expedientes para la entrega de reconocimientos de “Espacio 100% Libre de Humo de Tabaco”, que **“LA SECRETARÍA”** le otorgue.

**Compromiso de “CECATI 129”:**

- I. Coadyuvar en el fomento, enlace, capacitación, coordinación y seguimiento para el cumplimiento de espacio 100% libres de humo de tabaco, en su edificio.
- II. Remitir a **“LA COPRISED”**, copia de la carta compromiso (Anexo 1) con el objeto de integrar el expediente para la entrega de reconocimientos de espacios 100% libres de humo de tabaco;
- III. Referir a los Centros de Atención Primaria de las Adicciones, específicamente Clínicas de Antitabaco de **“EL CEPAAD”**, a las personas que soliciten ayuda para dejar de fumar y;
- IV. Coadyuvar en la capacitación necesaria para la formación de clínicas de tabaco y a convocatoria del personal que recibirá las pláticas.



### **TERCERA.- Comisión de Seguimiento:**

Con la finalidad de materializar el objetivo del presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”**, conviene nombrar como responsables:

Por parte de **“LA SECRETARÍA”**, a:

Por **“LA COPRISED”**, al C. Ernesto Lugo Casas, Líder del Proyecto Tabaco. Teléfono Celular (618) 1310246.

Por **“EL CEPAAD”**, a la L.P. Diana Margarita Jiménez Cepeda, Encargada de la Oficina Estatal para el Control del Tabaco Teléfono Celular (618) 1122215

Por parte de **“CECATI 129”** a la **L.I. Mayra Alejandra Espinoza de la Cruz, Directora.** Tel. (674) 82620616 y (674) 8621520.

### **CUARTA.- De las relaciones laborales:**

Queda expresamente estipulado por las **“LAS PARTES”**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleo o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

### **QUINTA.- De la Vigencia:**

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 30 de Junio de 2020

### **SEXTA.- De las Modificaciones:**

Este Convenio de Colaboración, podrá ser modificado o adicionado, en cualquier tiempo, por consentimiento de **“LAS PARTES”**, tomando como base las necesidades derivadas





de la ejecución de este instrumento y la evaluación en cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo, en todo caso dicha variación deberá constar por escrito en convenio modificatorio suscrito por los representantes de **“LAS PARTES”**.

#### **SEPTIMA.- De la Interpretación y Controversias:**

El presente Convenio de Colaboración, es producto de buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, a través de una comisión integrada por un representante de cada uno de los suscribientes en el presente instrumento jurídico.

#### **OCTAVA.- No Asociación:**

El presente documento jurídico de Colaboración, no creará ninguna representación, sociedad o diversa asociación entre **“LAS PARTES”**, constituyendo tan solo una relación de colaboración, derivada de la prestación del objeto del presente instrumento jurídico.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman en cuatro tantos en la ciudad de Durango, Dgo., el dieciocho de Diciembre de 2019.



Por "LA SECRETARÍA"

Por "CECATI 129"

**Dr. Sergio González Romero**  
Secretario de Salud y Director General  
de los Servicios de Salud de Durango,  
así como Vicepresidente del CEPAAD

**L.I. Mayra Alejandra Espinoza de la Cruz**  
Directora

**Dr. Crescencio Beltrán Beltrán**  
Comisionado de la COPRISED

**Maestra Alejandra Torres Arciniega**  
Comisionada Estatal y Coordinadora  
Ejecutiva del Consejo Estatal para la  
Prevención y Asistencia de las Adicciones de  
Durango

Las presentes firmas forman parte del Convenio de Colaboración de Fomento Sanitario para impulsar la creación de espacios 100% libres de humo de tabaco en edificios, que celebran por una parte "LA SECRETARIA" y por la otra "CECATI 129," con fecha 18 de diciembre de dos mil diecinueve.



**ANEXO No. 1:** Que forma parte del presente Convenio de Colaboración de Fomento Sanitario para impulsar la creación de espacios 100% libres de humo de tabaco en los edificios y que celebran por una parte “**LA SECRETARÍA**” y por la otra “**CECATI 129**” con fecha Dieciocho de Diciembre de dos mil Diecinueve.

**CARTA-COMPROMISO  
AMBIENTE 100% LIBRE DE HUMO DE TABACO  
“aire sin humo es vida”  
Este edificio está libre de humo de tabaco  
Los primeros beneficiados son tú y tu familia.**

**Edificio** \_\_\_\_\_

**Nombre Responsable** \_\_\_\_\_

**Domicilio** \_\_\_\_\_

**Teléfono** \_\_\_\_\_

El abajo firmante consta que este edificio no cuenta con área destinada para fumar, por lo que me comprometo de cuidar el espacio 100% libre de humo de tabaco, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Tabaco y Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco.

**Estrategia**

Instalar señalizaciones con las leyendas “Área totalmente limpia de humo de tabaco, Prohibido Fumar” a la entrada e interiores del edificio.

Por lo que se solicita un cartel que identifica al edificio como ambiente 100% libre de humo de tabaco.

Lo anterior no exime de ser verificado por parte de la autoridad sanitaria “COPRISED”

Durango, Dgo., a Dieciocho de Diciembre del 2019

**A t e n t a m e n t e**

**Nombre y Firma del Responsable del Edificio**

c.c.p. Dr. Crescencio Beltrán Beltrán.- Comisionado de la COPRISED. Cuauhtémoc Núm. 225 Nte. Durango, Dgo.  
C.P. 34000.